

RESOLUCIÓN 240-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y, el artículo 157 ibídem, determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.”*;
- Que** el artículo 264 numerales 8 literales a) y b) y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 098-2013, de 21 de agosto 2013, publicada en el primer Suplemento del Registro Oficial No. 97, de 8 de octubre de 2013, resolvió crear la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 039-2014, de 6 de marzo de 2014, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 218, de 3 de abril de 2014, resolvió crear

la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2022-3482-M, de 27 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Provincial de Tungurahua el Informe Técnico de Productividad de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2022-0255-MC, de 30 de agosto 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y de Planificación, el *"INFORME TÉCNICO DE UNIFICACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL LABORAL CON LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2022-2882-M, de 26 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección General, el Informe Técnico DNP-SNSIG-IT-2022-0020, de 21 de septiembre de 2022, sobre: *"(...) la propuesta de suprimir la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato y ampliar la competencia a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua."*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-6419-M, de 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2022-2882-M, de 26 de septiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico DNP-SNSIG-IT-2022-0020, de 21 de septiembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Planificación; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0237-MC, de 21 de septiembre de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO Y AMPLIAR LA COMPETENCIA A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Artículo 1.- Suprimir la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Artículo 2.- Ampliar la competencia a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua para que conozca la materia de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Provincial de Tungurahua, en el término de hasta ocho (8) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, configurarán el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE, a fin de habilitar la nueva competencia a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como realizar la migración de la carga procesal a dicha Unidad Judicial.

SEGUNDA.- la Dirección Nacional de Gestión Procesal en coordinación con la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, en el término de hasta ocho (8) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, analizarán la pertinencia de efectuar el proceso de reasignación de la carga procesal entre todos los jueces de la Unidad Judicial activa.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución 039-2014, de 6 de marzo de 2014, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Civil y Mercantil, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico General de Procesos;

2. Inquilinato y Relaciones Vecinales, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley de Inquilinato;

3. Trabajo, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 238 de Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo; y,

4. Constitucional, según las disposiciones de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la totalidad del Capítulo II “DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO” de la Resolución 098-2013, de 21 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El juez de la suprimida Unidad Judicial, que pasa a formar parte de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mantendrá su competencia para tramitar y resolver las causas que se encuentran en su conocimiento.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura informará sobre el contenido de la presente Resolución a la ciudadanía y demás órganos vinculados con la administración de justicia sobre el alcance de la presente Resolución.

TERCERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Gestión Procesal, Administrativa, de Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia dentro de los ocho días posteriores a su aprobación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----